

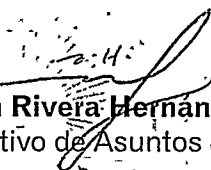


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/POS/025/2021-D.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas con cincuenta minutos del catorce de marzo de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la fecha, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de una foja, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC



Santiago de Querétaro, Querétaro, catorce de marzo de dos mil veintidós¹.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

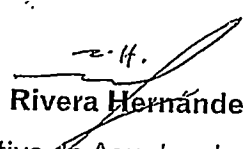
RECIBO el oficio TEEQ-SGA-178/2022, signado por la Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² el once de marzo, y registrado con el folio 0573, con fundamento en los artículos 77, fracción V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de la cuenta el cual obra en una foja, con texto por ambos lados, por medio del cual se informa que la sentencia emitida dentro del expediente TEEQ-POS-17/2022 ha causado firmeza, documentación que se ordena agregar a los autos en que se actúa para que surtan los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO. Remisión. Derivado que la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto, se encuentra instruyendo un procedimiento de disolución de la Asociación Civil, constituida para la obtención de la Candidatura Independiente de otrora candidatura Independiente, a la presidencia municipal del Ayuntamiento de es que resulta necesario informar el contenido del oficio de la cuenta, del que se deriva la firmeza de la sentencia que determinó el sobreseimiento del procedimiento sancionador citado al rubro.

Notifíquese por estrados, y por oficio al Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50 fracciones II y III, 52, 53 y 56 fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto, quien autoriza. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC



¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En adelante Instituto.

³ En lo sucesivo Ley Electoral

⁴ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS